

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Rad. 2016-1567-00

Verificada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, esta Judicial evidencia que en la misma se incurren en errores aritméticos al momento de liquidar, modificados y aprobados en el auto de fecha 21 de enero de 2019, los cuales este judicial se permite señalar así:

1.- El actor en la liquidación presentada, omite totalmente la última liquidación aprobada por este judicial el 5 de marzo de 2019 por la suma de \$21.928.000 por concepto de capital e intereses moratorios hasta el 30 de enero de 2019, y vuelve y liquida el valor inicial de la letra de cambio (\$13.215.000) con moratorios a partir del 1 de enero de 2019. Lo que contraria el numeral 4 del artículo 446 del C.G del P.

2.- De igual manera, el actor reporta varios abonos realizados a la obligación, en los meses de enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, **octubre**, diciembre de 2019, y **enero** de 2020, sin embargo, en los meses de octubre de 2019 y enero de 2020, reporta un valor, que corresponde al mismo de los depósitos judiciales consignados en la cuenta del despacho, y respecto a los otros meses reporta valores diferentes a estas sumas, por lo que es necesario, que aclare si se han realizado abonos diferentes a los depósitos judiciales consignados en la cuenta del despacho y de igual manera, reporte la fecha exacta en que se realizaron los abonos aludidos.

Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de la ejecutoria aclare la liquidación presentada subsanando los defectos señalados, de igual manera se le coloca en conocimiento el reporte de depósitos judiciales para que los tenga en cuenta como abono a la obligación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero __, de hoy 11/11/2020 Secretario _____
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____